



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

Expediente N° 323-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Fisco de Chile"
 (Maestranza Rémoras Limitada con Fisco de Chile), rol N° C-
 3182-2012 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, 14 ABR 2016

N° 122

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. C. CENTRAL	
SUB DEPT. E. CUENTAS	
SUB DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	
SUB DEPT. MUNICI. P.	
TRAMITADO	
REFRENDACION	
REF. POR \$:	_____
IMPUTAC.:	_____
ANOT. POR \$:	_____
IMPUTAC.:	_____
DEDUC. DTO:	_____

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 3.207 de 17 de octubre de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Oficio N° 1.305 de 10/3/2016 e Informe N° 321, de 29/12/2015, ambos del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 1.312, de 8 de abril de 2016.

DECRETO (EXENTO)

1°

CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Concepción, de 7 de marzo de 2014, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 29 de diciembre de 2014, dictadas en los autos "Fisco de Chile" (Maestranza Rémoras Limitada con Fisco de Chile), rol N° C-3182-2012, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a MAESTRANZA RÉMORAS LIMITADA, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad, acreditándose además la vigencia del mandato y de la sociedad como en derecho corresponda, la suma única y total de \$6.070.028. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta mayo de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde junio 2015 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes para operaciones reajustables, éstos deberán actualizarse desde el 12 de junio de 2015 y el día de su pago efectivo. Corresponde además el pago de \$945.000 por concepto de costas procesales y personales, suma que no está sujeta a reajuste ni devenga intereses.

SUBSECRETARÍA DE O. P.
OFICINA DE PARTES
14 ABR 2016

N° Proceso 9755694

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **1° Juzgado Civil de Concepción**, la suma única y total de \$6.070.028, y \$945.000 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **1° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de \$8.106.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes, positioned over the typed name and title.